

**CALENDARIO DE ELECCIONES A
JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA Y
DECANATOS Y DIRECCIONES DE CENTRO**

ELECCIONES A JUNTAS DE CENTRO

El artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, regula los órganos colegiados de la Universidad que no sean el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno el Consejo Social o el Consejo de Estudiantes, disponiendo que “en caso de contar con facultades, escuelas o departamentos, estas estructuras tendrán un Consejo como órgano de gobierno, que estará presidido por el Decano o Decana, en el primer caso, o Director o Directora, en los restantes”, y añade que serán los Estatutos los que determinarán las funciones de estos órganos, su composición, la duración de su función y el procedimiento de elección de sus miembros, que deberán ser en su mayoría personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la universidad. Asimismo, establecerán las condiciones en las que sus miembros podrán compaginar sus tareas con el desarrollo de su formación, carrera docente e investigadora y deberá garantizarse en la regulación de cada órgano colegiado un funcionamiento efectivo del mismo y una representación del estudiantado que alcance como mínimo el 25 por ciento de su composición.

Por tanto, hasta que los nuevos Estatutos de la Universidad de Málaga regulen todo lo relativo a las Juntas de Centro o Escuelas como órganos de gobierno de los centros, debemos entender no aplicables los artículos de nuestros actuales Estatutos que contradigan lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tales como los que regulan el mandato y la duración de los miembros de tales órganos (art. 41). En cambio, entendemos vigente el artículo 46.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, que establece que la duración de los mandatos de la persona titular del Decanato y de la Dirección debe coincidir con el período de la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente.

Una vez finalizado el mandato de los representantes de las Juntas de Facultad o Escuela de los siguientes centros:

- Escuela de Ingenierías Industriales
- E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación
- E.T.S. de Ingeniería Informática
- Facultad de Bellas Artes
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias de la Comunicación
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Derecho
- Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
- Facultad de Marketing y Gestión
- Facultad de Medicina
- Facultad de Psicología y Logopedia
- Facultad de Turismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Electoral General, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el **10 de mayo de 2024**, aprueba el siguiente calendario electoral:

Constitución de la Junta Electoral y publicación del censo electoral provisional	5 de noviembre 2024
Reclamaciones al censo electoral provisional	6, 7 y 8 de noviembre de 2024
Clasificación y análisis de las reclamaciones Junta Electoral	11 y 12 de noviembre de 2024
Publicación del censo definitivo	13 de noviembre de 2024
Presentación de candidaturas a Juntas de Centro	14, 15 y 18 de noviembre de 2024
Clasificación y análisis de las candidaturas Junta Electoral	19 de noviembre de 2024
Proclamación provisional de candidaturas	20 de noviembre de 2024
Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	21 y 22 de noviembre 2024
Proclamación definitiva de candidaturas	25 de noviembre de 2024
Campaña electoral	26 de noviembre al 3 de diciembre de 2024
Jornada de reflexión	4 de diciembre de 2024
Votación electrónica	5 de diciembre de 2024
Proclamación provisional de resultados	5 de diciembre de 2024
Reclamaciones	10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2024
Proclamación definitiva de resultados	16 de diciembre de 2024

ELECCIONES A DECANATOS Y DIRECCIONES DE CENTROS

El artículo 44.3 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario determina que el mandato de los titulares de órganos unipersonales electos será, en todos los casos, de seis años improrrogables y no renovables. Asimismo, en la Disposición transitoria primera establece que los cargos unipersonales electos que, a la entrada en vigor de dicha ley orgánica, estuvieran en su primer mandato de cuatro años, podrán finalizar el mismo y concurrir a la reelección por un periodo de seis años improrrogable y no renovable. En el caso de aquéllos que estuvieran en su segundo mandato de cuatro años podrán finalizar el mismo y, conforme a la limitación de mandatos que ya les era de aplicación, no podrán optar a una nueva reelección

El artículo 46 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, establece que los mandatos de la persona titular del Decanato y de la Dirección coincidirán con el período de la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente. El apartado segundo del citado precepto añade que cesarán en sus cargos al término de sus mandatos, a petición propia o como consecuencia de la convocatoria extraordinaria de elecciones acordada por la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente, continuando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

El Reglamento Electoral General de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno, regula en el capítulo II del Título III las elecciones a Decanos/as o Directores/as de Centro.

Una vez finalizado el mandato de las personas titulares de los Decanatos o Direcciones de los siguientes centros:

- Escuela de Ingenierías Industriales
- E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación
- E.T.S. de Ingeniería Informática
- Facultad de Bellas Artes
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias de la Comunicación
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Derecho
- Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
- Facultad de Marketing y Gestión
- Facultad de Medicina
- Facultad de Psicología y Logopedia
- Facultad de Turismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Electoral General, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el **10 de mayo de 2024**, aprueba el siguiente calendario electoral:

Constitución de la Junta Electoral y publicación del censo electoral provisional	5 de noviembre 2024
Reclamaciones al censo electoral provisional	6, 7 y 8 de noviembre de 2024
Clasificación y análisis de las reclamaciones Junta Electoral	11 y 12 de noviembre de 2024
Publicación del censo definitivo	13 de noviembre de 2024
Presentación de candidaturas	14, 15 y 18 de noviembre de 2024
Clasificación y análisis de las candidaturas Junta Electoral	19 de noviembre de 2024
Proclamación provisional de candidaturas	20 de noviembre de 2024
Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	21 y 22 de noviembre 2024
Proclamación definitiva de candidaturas	25 de noviembre de 2024
Campaña electoral	26 de noviembre al 3 de diciembre de 2024
Jornada de reflexión	4 de diciembre de 2024
Votación electrónica	5 de diciembre de 2024
Proclamación provisional de resultados	5 de diciembre de 2024
Reclamaciones	10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2024
Proclamación definitiva de resultados	16 de diciembre de 2024

SI HAY SEGUNDA VUELTA

Proclamación provisional de candidaturas	5 de diciembre 2024
Reclamaciones	10, 11, 12, y 13 de diciembre de 2024
Proclamación definitiva de candidaturas	16 de diciembre de 2024
Votación electrónica segunda vuelta	17 de diciembre de 2024
Proclamación provisional de resultados	17 de diciembre de 2024
Reclamaciones	18 de diciembre de 2024
Proclamación definitiva de resultados	19 de diciembre de 2024

Los procesos electorales acordados se celebrarán mediante votación electrónica, de acuerdo con lo que determina el Título IV del Reglamento Electoral General de la Universidad de Málaga.

Se constituirán tantas mesas electrónicas como centros celebren elecciones a Juntas de Centro y Decanatos o Direcciones de Centro.

Las votaciones se realizarán a través de la plataforma urna electrónica de la Universidad de Málaga, a la que se accederá a por medio de la sede electrónica.

Los censos electorales serán facilitados por la Secretaría General, que será asistida por el Servicio Central de Informática, y serán remitidos a todos/as los/las presidentes de las Mesas Electorales elegidas por los respectivos Centros.

El Servicio Central de Informática, dará apoyo, asesoramiento y asistencia en materia de voto electrónico.

Toda la documentación correspondiente al proceso electoral de elecciones a Juntas de Centro y elección de Decanos/as o Directores/as de Centro será generada y distribuida por los Decanatos y Direcciones de los citados Centros.